



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 218 -2017-MPC**

Cañete, 28 de diciembre de 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2017, el Acuerdo Directivo N° 08-2017-FINVER-CAÑETE-MPC de fecha 21 de diciembre de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

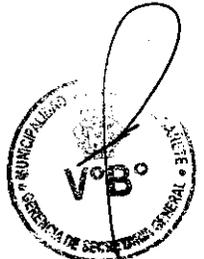


Que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional, en virtud de lo cual debe derivarse los actuados al Pleno de Concejo para su deliberación;

Que, mediante Ordenanza N° 020-2012-MPC de fecha 18 de mayo de 2012, se aprobó el Reglamento del Fondo de Inversión Municipal FINVER - CAÑETE, con el objeto de proporcionar los recursos para el financiamiento del Programa de Inversión y Obras de la Municipalidad Provincial de Cañete y de los Concejos Municipales Distritales, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 22831, en lo que estuviera vigente y conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (normativa que ha sido modificado mediante Ordenanza N° 020-2017-MPC de fecha 05 de julio de 2017); en ese sentido el Art. 31° del citado Reglamento estipula que, a la aprobación de ejecución del proyecto de inversión pública por el Comité Directivo, suscribe el compromiso de responsabilidad para resguardar los recursos transferidos, con uso exclusivo para sufragar los gastos por la ejecución de la obra. Dicho compromiso será formalizado mediante la suscripción del convenio entre la Municipalidad Provincial de la Cañete (MPC) y la Municipalidad beneficiaria;



Que, el Comité Directivo FINVER CAÑETE, con el Acuerdo Directivo N° 11-2016-FINVER-CAÑETE-MPC de fecha 23 de setiembre de 2016, aprobó el uso de los fondos fideicometidos del Fondo de Inversión Municipal FINVER - CAÑETE, para ser transferidos a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, para la ejecución del proyecto de Obra: "Instalación del Sistema de Alcantarillado en el AA.HH Señor de Los Milagros y C.P Casa Blanca, distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete - Lima", con Código SNIP N° 294508, por la suma de S/.1'800,000.00 (Un millón ochocientos mil y 00/100 soles);



Que, el Concejo Provincial de Cañete, mediante el Acuerdo de Concejo N° 132-2016-MPC de fecha 05 de diciembre de 2016, aprobó el Convenio para el Cofinanciamiento de Proyecto de Inversión Pública con fondos del fideicometidos FINVER CAÑETE, entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, con el objeto de establecer condiciones y lineamientos de operatividad para la transferencia de recursos FINVER por el monto de S/.1'800,000.00 para la ejecución del proyecto de obra: "Instalación del Sistema de Alcantarillado en el AA.HH Señor de Los Milagros y C.P Casa Blanca, distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete - Lima";



...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

A.C. N° 218 -2017-MPC.

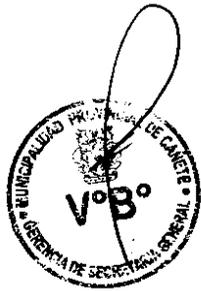
Que, el convenio para el Cofinanciamiento de inversión pública con recursos del FINVER CAÑETE, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, en su literal d) numeral 5.2 de la cláusula quinta, señala que: "desarrollar el proceso de selección para la ejecución del proyecto de inversión pública dentro de los 15 días siguientes, contados desde el día de suscripción del presente convenio; y, asimismo en su cláusula décima señala que, el convenio se resolverá de pleno derecho con la sola comunicación por vía notarial en los siguientes casos: (...) "por incumplimiento de cualquiera de las partes a los compromisos establecidos en el presente convenio..."

Que, con Informe Legal N° 444-2017-GAJ-MPC, de fecha 13 de noviembre de 2017, el Abg. Horacio Hinojosa Delgado - Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, opina: 1) Que, se ponga en conocimiento del Comité Directivo FINVER - CAÑETE los hechos informados para, si así lo determinan, dejar sin efecto el Acuerdo Directivo N° 11-2016-FINVER-CAÑETE-MPC y se tomen las acciones correctivas del caso para esclarecer y/o retornar el dinero transferido al FINVER-CAÑETE; 2) Que, seguidamente se solicite a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, informe sobre el cumplimiento de la cláusula quinta, numeral 5.2 de la Fideicomisaria del convenio, indicándose al mismo tiempo, el destino y uso del dinero, concediéndole para el efecto un plazo de 10 días hábiles para su absolución; 3) Que, de confirmarse su incumplimiento se comunique al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul la voluntad de resolver el Convenio de cofinanciamiento para ejecución del proyecto de Obra: "Instalación del Sistema de Alcantarillado en el AA.HH. Señor de los Milagros y C.P. Casa Blanca, distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete - Lima" por incumplimiento a las obligaciones contraídas, especificadas en la Cláusula Quinta del Convenio, numeral 5.2 de la Fideicomisaria, literal d) "por no desarrollar el proceso de selección para la Ejecución del Proyecto de Inversión pública dentro de los 15 días siguientes contados desde el día siguiente de su suscripción", apercibiéndole que se elevarán al Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Cañete los presentes actuados para dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 132-2016-MPC, previa notificación de la Carta Notarial de resolución de convenio, autorizándose a la Procuraduría Pública para que en defensa de los intereses municipales proceda con las acciones judiciales de Ley; 4) Que, simultáneamente se haga de conocimiento al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete; y, a la Contraloría General de la República, en caso de que el incumplimiento por parte de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul siga latente; 5) Que, se sugiere verificar si el dinero transferido permanece incólume en la cuenta corriente depositada por la MPC, de comprobarse el retiro y/o uso de los mismos, se solicite la intervención de la Procuraduría Pública Municipal para su reposición y devolución y de ser al caso, la denuncia correspondiente; 6) Que, se solicita al Gerente de Administración y Finanzas acopiar el informe y los comprobantes bancarios correspondientes para dar credibilidad al cumplimiento de compromiso por parte de la Municipalidad Provincial de Cañete (FINVER-CAÑETE);

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas - CPC. Víctor Abel Magallanes Condori, mediante Informe N° 195-2017-GAF/MPC puesta a conocimiento al Comité Directivo el 14 de noviembre de 2017, señala que, con el Oficio N° 009-2017-AL-MPC-FINVER-CAÑETE de fecha 24 de enero de 2017, autoriza el traslado de los fondos a la cuenta N° 00571-000237 del Banco de la Nación perteneciente a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, por el monto de S/.1'800,000.00, el cual fue efectivo el día 26 de enero de 2017, según el Informe mensual remitido por el Banco de la Nación;

Que, mediante Carta Notarial N° 1914-2017, recepcionado por la Municipalidad Distrital de Cerro Azul en fecha 24 de noviembre de 2017, se le solicita en un plazo de tres (03) días hábiles, remitir un informe detallado y documentado de la ejecución del proyecto de

...///





CAÑETE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Lognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

Pág. N° 03

A.C. N° 218 -2017-MPC.

inversión pública Instalación del Sistema de Alcantarillado en el AA.HH Señor de Los Milagros y C.P Casa Blanca, distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete - Lima", **de incumplir la presentación de lo solicitado dentro del plazo otorgado, se procederá de conformidad a lo establecido en la cláusula décima del convenio suscrito (Resolución del Convenio por incumplimiento de cualquiera de las partes a los compromisos establecidos...);**

Que, mediante el Oficio N° 554-2017-AL-MDCA (repcionado por la Municipalidad Provincial de Cañete con fecha **30 de noviembre de 2017**), el Abg. Abel Miranda Palomino - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, remite el Informe N°744-2017-MFPR-GDUR-MDCA suscrito por la Ing. Maria Flor Paico Ruiz - Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de dicha institución;

Que, con Informe N° 2320-2017-GODUR-MPC de fecha 18 de diciembre de 2017, el Ing. Misael Calagua Zevallos - Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye: 1) Que se ha verificado en el SEACE que la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, no ha cumplido con convocar a licitación pública a la empresa que ejecute el proyecto de inversión pública "Instalación del Sistema de Alcantarillado en el AA.HH Señor de Los Milagros y C.P Casa Blanca, distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete - Lima", 2) La Municipalidad Distrital de Cerro Azul, no ha cumplido con lo establecido en el convenio que tiene que cofinanciar el PIP por el monto de S/. 2'033,384.82, con la que se garantiza la ejecución del proyecto de inversión pública, 3) La Municipalidad Distrital de Cerro Azul, no presenta sustento técnico que justifique el convenio suscrito con la Municipalidad Provincial de Cañete, 4) Corresponde al Comité Directivo FINVER tomar las acciones establecidas en el convenio dado que a la fecha han transcurrido 11 meses a la realización de la transferencia de S/. 1'800,000.00 para la ejecución del proyecto; 5) Se inicie las acciones administrativas y/o legales para que la Municipalidad Distrital de Cerro Azul retorne el monto de S/. 1'800,000.00 en razón que hasta la fecha no ha cumplido con iniciar el proceso de selección para la contratación de la empresa y ejecutar el proyecto, teniendo en cuenta que la Municipalidad Distrital de Cerro Azul asumió el compromiso de cofinanciar el proyecto de Inversión Pública y muy por el contrario pretende que se le asigne un presupuesto adicional de S/. 1'200,000.00 para la ejecución del proyecto de inversión...;

Que, mediante el proveído 307-2017-GAJ-MPC de fecha 20 de diciembre de 2017, el Abg. Horacio Hinojosa Delgado - Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, señala que, no se ha justificado el incumplimiento del convenio, existiendo una contravención a los acuerdos adoptados, correspondiendo se resuelva el convenio de cofinanciamiento del proyecto de inversión pública; siendo conveniente que el pleno del concejo deje sin efecto su acuerdo adoptado, asimismo, exhortar al Órgano de Control Institucional con conocimiento a la Contraloría para que accione según su competencia, exhortar en el mismo acto para que en el plazo de 72 horas la Municipalidad de Cerro Azul, realice las acciones administrativas a efecto de devolver el dinero transferido bajo responsabilidad civil y/o penal, exhortando y autorizando a la Procuradora Pública Municipal, accione lo conveniente e defensa a los intereses de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, el Comité Directivo FINVER - CAÑETE, mediante el Acuerdo Directivo N° 08-2017-FINVER-CAÑETE-MPC de fecha 21 de diciembre de 2017, aprobó dejar sin efecto el Acuerdo Directivo N° 11-2016-FINVER-CAÑETE-MPC de fecha 23 de septiembre de 2016, mediante el cual se aprobó la transferencia de los fondos fideicometidos del Finver Cañete, por el monto de S/. 1'800,000.00 a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, para la ejecución del proyecto de obra: Instalación del sistema de alcantarillado en el AA.HH. Señor de los Milagros y C.P. Casa Blanca", por incumplimiento de cualquiera de las partes a los compromisos en el convenio antes mencionado; asimismo, elevar los actuados al Pleno del

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pag. N° 04
A.C. N° 218-2017-MPC.

Concejo, para su evaluación y consecuentemente se tenga en consideración las siguientes recomendaciones: 1) Dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 132-2016-MPC de fecha 05 de diciembre de 2016, que aprobó el Convenio para el Cofinanciamiento de Proyecto de Inversión con recursos Finver Cañete entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la Municipalidad Distrital de Cerro Azul; 2) Exhortar a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, para que en un plazo de 72 horas, cumpla con la devolución de la suma de S/.1'800,000.00 transferido a su favor, bajo responsabilidad civil y/o.penal; 3) Solicitar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete, con conocimiento a la Contraloría General de la República, para que accione según su competencia de conformidad con el inciso d) de la cláusula quinta del convenio; 4) Exhortar y autorizar a la Procuraduría Municipal, accione lo conveniente en defensa de los intereses de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, con Dictamen N° 75-2017-CPEyAM-MPC de fecha 28 de diciembre de 2017, la Comisión de Planificación Económicas y Administración Municipal, por UNANIMIDAD sugiere: 1) Dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 132-2016-MPC de fecha 05 de diciembre de 2016, mediante el cual se aprobó la transferencia de los fondos fideicometidos del FINVER Cañete, por el monto de S/. 1'800,000.00 a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, para la ejecución del proyecto de Obra: "Instalación del Sistema de Alcantarillado en el AA.HH. Señor de los Milagros y C.P. Casa Blanca"; por incumplimiento de cualquiera de las partes a los compromisos establecidos en el convenio; 2) Exhortar a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, para que en un plazo de 72 horas, cumpla con la devolución de la suma de S/.1'800,000.00 transferido a su favor, bajo responsabilidad civil y/o penal; 3) Solicitar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete, con conocimiento a la Contraloría General de la República, para que accione según su competencia de conformidad con el inciso d) de la cláusula quinta del convenio; 4) Exhortar y autorizar a la Procuraduría Municipal, accione lo conveniente en defensa de los intereses de la Municipalidad Provincial de Cañete; 5) Remitir el presente Dictamen con todos los antecedentes al Despacho de Alcaldía, a fin de poner en conocimiento al Pleno del Concejo Municipal, para su deliberación y pronunciamiento;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Asesoría Jurídica, contando con el voto UNÁNIME; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta; y con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N°132-2016-MPC de fecha 05 de diciembre de 2016, que aprobó el Convenio para el Cofinanciamiento de Proyecto de Inversión con recursos Finver-Cañete entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la Municipalidad Distrital de Cerro Azul para la ejecución del proyecto de Obra: "Instalación del Sistema de Alcantarillado en el AA.HH. Señor de los Milagros y C.P. Casa Blanca, distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete - Lima" con Código SNIP N° 294508; de conformidad con el literal d) numeral 5.2 de la Cláusula Quinta y la Cláusula Décima del Convenio antes mencionado y por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 2°.- EXHORTAR a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, para que en un plazo máximo de SETENTA Y DOS (72) horas de notificada la presente, cumpla con la devolución de la suma de S/.1'800,000.00 transferido a su favor, bajo responsabilidad civil y/o penal.

ARTÍCULO 3°.- SOLICITAR al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete, con conocimiento a la Contraloría General de la República, para que accione según su competencia.

...///





CAÑETE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

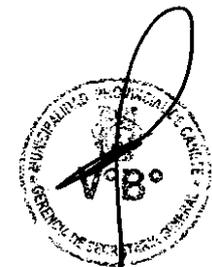
Pág. N° 05

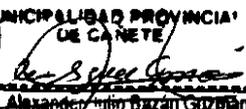
A.C. N° 218-2017-MPC.

ARTÍCULO 4°.- EXHORTAR y AUTORIZAR a la Procuraduría Municipal, accione lo conveniente en defensa de los intereses de la Municipalidad Provincial de Cañete, en caso de incumplimiento del Art. 2° del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, los integrantes del Comité Directivo FINVER CAÑETE y a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE

ALEXANDER GUZMÁN
ALCALDE